

Resolución Directoral



Ing. Walter J. [Firma]
Director General de Administración
RED DE SALUD PUNO
C.B. 7167

Puno, 14 de Febrero del 2022

Vistos ; EL OFICIO N° 010-2022-SP/RED DE SALUD PUNO y OFICIO N° 001-2022-J-UP-OPP-RED SALUD PUNO, y el MEMORANDUM N° 057-2022-D-RED-SALUD-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de presupuesto", que en su CAPÍTULO IV PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) en su artículo 79° Presupuesto por Resultados (PpR) en su inciso 79.1 indica "Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas."

Que, mediante el artículo 82° modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 29812 "El responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho Programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los Recursos Públicos asignados y el logro de los resultados esperados. En el caso de Programas Presupuestales que involucren a más de una entidad, la responsabilidad recae en el titular de la entidad que ejerce la rectoría de la Política Pública correspondiente a dicho Programa Presupuestal. El titular de la entidad puede designar a un responsable técnico del Programa Presupuestal, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa"

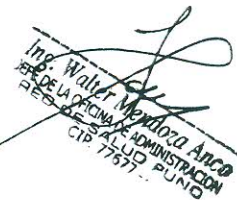
Que, mediante Artículo 83° Seguimiento de Programas Presupuestales, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 29812, En su inciso 83.1 señala lo siguiente: "El seguimiento se realiza sobre los avances en la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas en su dimensión física. Dicho seguimiento está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, para lo cual los responsables señalados en el artículo 82 de la presente Ley entregan información cierta, suficiente y adecuada que incluya las medidas adoptadas, las acciones desarrolladas para la mejora de la ejecución y los ajustes incorporados en los diseños de los Programas Presupuestales."

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, contenidos mínimos, verificación de un Programa Presupuestal y registro de los Programas Presupuestales, los mismos que conforman la Unidad Básica de Programación del Presupuesto del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 7 del Título II Numeral 7.1 establece que, el Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso con el Concejo Regional, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. Dicha Autoridad puede DELEGAR sus funciones en materia presupuestaria; análogamente en observancia al Art. 7 numeral 7.3 ítem 1, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestal en las Fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación y en el Control del Gasto de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante OFICIO N° 010-2022-SP/RED DE SALUD PUNO, la Jefatura de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno remite a Responsables de Programas y Metas Presupuestales para el ejercicio fiscal del 2022.

Resolución Directoral



Puno, 14 de Febrero del 2022

Que según MEMORANDUM N° 057-2022-D-RED-SALUD-PUNO; dispone la proyección de la presente resolución que faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para tal acción administrativa.

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; Que, de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-G.R.P. - C.R.P. del Gobierno Regional Puno, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puno, Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES de la Unidad Ejecutora 405 - Salud Puno del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, de conformidad con el Anexo N° 002 en (01) Un folio. Que forma parte de la presente resolución, los mismos que son responsables de la Administración de los Recursos financieros durante el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTICULO. 2°.- El cumplimiento de las diferentes actividades como responsables de los Programas Presupuestales, según Anexo N° 002, adjuntados al presente documento, son de responsabilidad de su oportuna y correcta ejecución.

ARTICULO. 3°.- Disponer que la presente Resolución, sea publicada en el portal de transparencia de la Institución.

ARTICULO. 4°.- Notificar a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

